

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 27

SERIE 2007-2008

**"RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE  
GUAYNABO A TRANSFERIR EL 50% DEL FONDO DE DESARROLLO  
MUNICIPAL AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS Y PARA OTROS FINES"**

POR CUANTO, la Ley 120 de 31 de octubre de 1994 (la Ley 120) y la Ley 64 de 3 de julio de 1996 (la Ley 64) según enmendadas, autorizan al municipio a tomar prestado contra los ingresos provenientes del Impuesto Municipal de Ventas y Uso al Detal (IVU) en particular de los ingresos del Fondo de Redención Municipal. Los Municipios pueden utilizar los préstamos a través del IVU para programas de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras de infraestructura, salud, seguridad y los gastos de nóminas relacionados con los programas previamente mencionados;

POR CUANTO, la Ley establece que la fuente de pago de los préstamos serán los ingresos del Fondo de Redención Municipal del IVU, no obstante, el Municipio puede transferir hasta el 50% del Fondo de Desarrollo Municipal con el fin de aumentar su capacidad de pago;

POR CUANTO, es necesario que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo a transferir el 50% del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal para la contratación de préstamos con el fin de financiar propósitos según se menciona en el primer Por Cuanto.

POR TANTO, Resuélvase, como por la presente se resuelve por la Legislatura Municipal de Guaynabo autorizar al Alcalde a transferir el 50% del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal para la contratación de préstamos.

**Sección 1:** Esta Resolución entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde. Copia certificada de esta Resolución será enviada al Banco para su implementación.

**Sección 2:** Al entrar en vigor esta Resolución, el Director de Finanzas del Municipio hará los arreglos en los libros a su cargo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

**Sección 3:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

**Sección 4:** Toda Resolución o parte de la misma que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiera.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Resolución Núm. 27, Serie 2007-2008, y se estampa el sello oficial del Municipio de Guaynabo, hoy día 30 de noviembre de 2007.

  
Secretario(a) de la Legislatura Municipal  
Guaynabo, Puerto Rico

  
Presidente la Legislatura Municipal  
Guaynabo, Puerto Rico

APROBADO: 30 de noviembre de 2007

  
Alcalde del Municipio  
Guaynabo, Puerto Rico

(Sello Oficial)